

CARGOS Y PERSONAL

DEPARTAMENTO DE SALUD

INSTITUTO CATALÁN DE LA SALUD

RESOLUCIÓN SLT/1236/2018, de 18 de mayo, por la que se modifica la Resolución SLT/55/2018, de 11 de enero (DOGC núm. 7542, de 24.1.2018), de modificación de la Resolución SLT/2411/2015, de 21 de octubre (DOGC núm. 6988, de 11.2.2018), por la que se dispone la publicación de las bases generales que regulan los procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario del Instituto Catalán de la Salud.

El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) entró en vigor en mayo de 2016 y será de aplicación a partir del 25 de mayo de 2018. Durante este tiempo transitorio y a pesar de que continúen vigentes las disposiciones de la Directiva 95/46 y las correspondientes normas de desarrollo, los responsables y encargados del tratamiento deben ir preparando y adoptando las medidas necesarias para estar en condiciones de cumplir con las previsiones del Reglamento General de Protección de Datos en el momento que sea de aplicación.

El nuevo Reglamento general de Protección de Datos es una norma directamente aplicable, que no requiere de normas internas de transposición ni tampoco, en la mayoría de los casos, de normas de desarrollo o aplicación. Por este motivo los responsables deben asumir que, a partir de su entrada en vigor, la norma de referencia es el nuevo Reglamento General de Protección de Datos.

El nuevo Reglamento General de Protección de Datos contiene muchos conceptos, principios y mecanismos similares a los establecidos por la Directiva 95/46 y por las normas nacionales que lo aplican. No obstante, modifica algunos aspectos del régimen actual y contiene nuevas obligaciones que se deben aplicar a cada organización teniendo en cuenta las propias circunstancias.

Asimismo, se aprovecha la redacción de esta modificación para revisar y adecuar otros puntos de las bases generales, sin perjuicio que estas bases generales sean complementadas por las bases de cada convocatoria específica.

De acuerdo con lo expuesto, y con el objetivo de adecuar los procesos de selección a aquello que establece la normativa de aplicación en relación con el tratamiento de los datos personales, se hace necesario revisar, actualizar y adaptar las bases generales que regulan los procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario a esta nueva regulación.

Resuelvo:

Aprobar la modificación de las bases generales que deben regir los procesos de selección para el acceso a la condición de personal estatutario del Instituto Catalán de la Salud y que figuran como anexo de esta Resolución, en relación con el tratamiento de los datos personales y otros aspectos del proceso de selección.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 77 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Barcelona o, potestativamente, el correspondiente al lugar del domicilio de la persona interesada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la Resolución, de conformidad con lo que prevén los artículos 8.2, 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Con carácter potestativo, previamente a la interposición del recurso contencioso administrativo, se puede

CVE-DOGC-B-18164052-2018

interponer un recurso de reposición, ante del órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación, según los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Barcelona, 18 de mayo de 2018

Candela Calle i Rodríguez

Directora gerente

Anexo

Primero

Se modifican y se adaptan las normas generales recogidas en el punto 1 de normas generales de las bases generales, de acuerdo con lo que se detalla a continuación:

- Se modifica, del apartado 1.1 Normas de referencia en los procesos de selección fija, de las bases generales, en relación con la normativa de aplicación en la protección y el tratamiento de los datos personales:
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Segundo

Se modifica y se adapta el punto 4 de inscripción de las bases generales, de acuerdo con lo que se detalla a continuación:

- Se modifica el octavo párrafo del punto 4 en relación con el tratamiento de los datos de carácter personal:
- Durante el proceso de inscripción telemático, y siempre antes de formalizar la correspondiente inscripción a la convocatoria, la persona aspirante deberá dar su consentimiento expreso al tratamiento y publicación de los datos de carácter personal y profesional relacionados con el desarrollo del proceso selectivo y sus diferentes fases, de acuerdo con los requisitos que establece la normativa vigente de protección de datos, hasta la finalización del proceso selectivo mediante la publicación de las plazas adjudicadas en el DOGC.

Tercero

Se modifica y adapta el punto 6 desarrollo del proceso selectivo de les bases generales, modificado por la Resolución SLT/55/2018, de 11 de enero, de acuerdo con lo que se detalla a continuación:

- Se modifica el quinto párrafo del punto 6.2.2 c) formación continua que queda redactado de la siguiente manera:

c) Formació continua:

- Se valorará un máximo de 100 horas por actividad formativa (cursos...), con un máximo de 500 horas lectivas por año. Se tomará en consideración para realizar el cómputo la fecha de finalización de la actividad formativa.

Cuarto

Se modifica y se adapta el punto 9 del tribunal de las bases generales, modificado por la Resolución SLT/55/2018, de 11 de enero, de acuerdo con lo que se detalla a continuación:

CVE-DOGC-B-18164052-2018

- Se modifica el primer párrafo del punto 9 del tribunal que queda redactado de la siguiente manera:

- 9 Tribunal

La Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud nombra a los miembros del tribunal que deben tener la condición de personal estatutario o funcionario o laboral fijo del Instituto Catalán de la Salud, de Universidades o de otras Administraciones Públicas. Les es de aplicación y deben actuar de acuerdo con la normativa vigente que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

(18.164.052)